RESOLUCION NÚMERO 214-2022
POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL INFICALDAS S.I02-2022

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS INFI-CALDAS, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las consagradas en la Ordenanza 234 de 1998, modificada por la Ordenanza 805 de 2017, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que INFI-CALDAS requiere adelantar el proceso de selección para contratar "PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MÁQUINA DE BOMBEROS DE APOYO INTERNACIONAL DT 466, DISPUESTA EN EL AEROPUERTO LA NUBIA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DEL SERVICIO REQUERIDAS, ASÍ COMO BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA (ASESORÍA) DURANTE LA VIGENCIA 2022 QUE PERMITA UN CORRECTO USO DE LA MÁQUINA, OPTIMIZAR SU FUNCIONAMIENTO Y ALARGAR SU VIDA ÚTIL"

2. Por lo anterior, Que el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS - INFICALDAS publicó en la plataforma SECOP II, https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio de mercado; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices y todos los documentos producidos durante el proceso INFI-CALDAS SI02-2022 el día veinticinco (25) de abril de 2022

3. Que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrarse, al presupuesto oficial asignado a la presente convocatoria asciende a la suma **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS ($160.000.000)** incluidos todos los impuestos a que hubiere lugar y de conformidad con lo establecido en la Ley, la modalidad de contratación para el proceso contractual que se requiere, corresponde a la establecida en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, denominada Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial

4. Que el cronograma establecido para el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial es el siguiente:

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PROCESO SELECCIÒN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL S.I02-2022
CRONOGRAMA DEL PROCESO – VER PLATAFORMA SECOP II

5. Los estudios y documentos previos al igual que los pliegos de condiciones, se pueden consultar electrónicamente en el SECOP II, a través del portal único de contratación página web www.contratos.gov.co , y personalmente en las oficinas de INFICALDAS, ubicadas en la calle 21 número 23-22, piso 4º Edificio Seguros Atlas, Manizales, los cuales se encuentran disponibles desde la fecha de la presente resolución.

6. Se convoca a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la ley para que realicen el control social al proceso de contratación selección abreviada de menor cuantía en todas sus etapas precontractual, contractual y post-contractual.

7. Que conforme lo dispone el artículo 25 numeral 6 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales abrirán licitaciones o concursos e iniciaran procesos de suscripción de contratos, cuando existan las respectivas partidas presupuestales o disponibilidades presupuestales. El valor del contrato se cancelará con cargo la

RESOLUCION NÚMERO 214-2022
POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL INFICALDAS S.I02-2022

vigencia fiscal 2022 según Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 233 del 19 de abril de 2022 expedido por la Profesional Universitario Presupuesto, expedido por el Profesional Universitario Presupuesto de la entidad.

8. Que los artículos 11 y 30 de la Ley 80 de 1993, fijan la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratista en el Jefe o representante legal de la Entidad.

9. Que durante el tiempo de publicación del proyecto de pliego de condiciones y encontrandose dentro del tèrmino establecido para tal efecto, se recibieron observaciones respecto a las exigencias y acreditaciòn de los requisitos habilitantes respecto a la capacidad jurídica y financiera del proponete, las cuales fueron resueltas por parte de la Entidad dando estricto cumplimiento al cronograma de actividades del proceso y publicadasmediante la plataforma SECOP II.

10. Que, durante el traslado de la Convocatoria Pública S.I02-2022 no se recibieron solicitudes de Limitación a MIPYMES, razón por la cual, dando cumplimiento al Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 cuya vigencia entró en rigor el 24 de marzo de 2022 que a su tenor reza:

> "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:
>
> 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
>
> 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
>
> Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

En consecuencia, dado que para el presente proceso de selección no se cumplió con el requisito estipulado en el numeral 2 del artículo *2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1860 de 2021, el proceso* ***NO SE LIMITARÁ A MIPYMES***

En mérito de las anteriores consideraciones

RESOLUCION NÚMERO 214-2022
POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL INFICALDAS S.I02-2022

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía INFICALDAS S.I02-2022, cuyo objeto es contratar "EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MÁQUINA DE BOMBEROS DE APOYO INTERNACIONAL DT 466, DISPUESTA EN EL AEROPUERTO LA NUBIA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DEL SERVICIO REQUERIDAS, ASÍ COMO BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA (ASESORÍA) DURANTE LA VIGENCIA 2022 QUE PERMITA UN CORRECTO USO DE LA MÁQUINA, OPTIMIZAR SU FUNCIONAMIENTO Y ALARGAR SU VIDA ÚTIL "en las condiciones previstas en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del pliego de condiciones definitivo en el SECOP a través del portal único de contratación www.contratos.gov.co y realización de todos los trámites correspondientes al referido proceso de los términos ordenados por la ley.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales a los cinco (05) días del mes de mayo de 2022.

JUAN MARTÍN ZULUAGA TOBÓN
Gerente General

Proyectó: Jefe Oficina Asesora Jurídica - LFGR
Revisó: Secretaria General - AAA
Abogada Externa-MCUA